	9 b	is. Declaración responsable del representante legal de que la enti- dad carece de personal con derecho a estar dado de alta en la
		Seguridad Social. Los documentos señalados con los número 5 a 8 son sustituidos por la certificación de la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la entidad solicitante, en la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en los
		doce últimos meses. Los documentos señalados en el número 9 son sustituidos por certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de los últimos doce meses, en la fecha de publicación de la convocatoria, o de que ha sido concedida moratoria.
	10.	Proyecto/s de programa/s para el/los que solicita/n subvención
	11.	(anexo III) Declaración del representante legal de la entidad que acredite que ésta no está inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas.
		ANEXO III
		Memoria explicativa de la entidad y de los proyectos
	Datos de identificación de la entidad solicitante:	
	Nombre: Fines de la entidad/según Estatutos): Colectivos a los que dirige sus programas:	
	Descripción del programa: Descripción del contenido del programa:	
	Obje	etivos generales del programa:
	Met lizac	odología a seguir (3), actividades a realizar, ámbito geográfico de ción, recursos humanos destinados al programa (personal retribuido ttarios) y calendario y número de beneficiarios directos del pro-
gra		
		cadores y criterios de evaluación del programa:
	Pres icita	supuesto (4) detallado para cada actividad del programa. Cuantía da para cada un de las actividades, desglosadas por conceptos e e total solicitado:
	é añ	ste programa ha sido subvencionado con anterioridad, indique en o/s, cuantía recibida/año y órgano/institución que concedió la ción:
	Otra este	as fuentes de financiación previstas o concedidas para la realización proyecto en 1999. Financiación propia: Sí:pesetas. No. as fuentes de financiación:
o a		No 🗖 Sí. Especificar cuantía y organismo o institución que concede ne se ha solicitado la ayuda.
del		erdos de colaboración con otras administraciones para la ejecución grama:
		No. Sí (adjuntar documentación acreditativa). Indicar administraciones

con las que existen dichos acuerdos.

..... de 2000

(Firma del representante legal)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7123

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Medioambientales la Fundación «Conama».

Advertido error en el texto de la Resolución de 6 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Medioambientales la Fundación «Conama», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 24 de marzo de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12539, apartado primero, línea 6, donde dice: «... en Madrid el día 3 de marzo de 1999 con el nombre de Ecomar, posteriormente modificada mediante escritura pública de 3 de febrero de 2000», debe decir: «... en Madrid el día 3 de febrero de 2000 con el nombre de CONAMA».

7124

ORDEN de 31 de marzo de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades privadas en materia de conservación de la naturaleza y coadyuvantes con la estrategia para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y la estrategia forestal española durante el ejercicio de 2000

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, estableció, en su disposición adicional sexta, la posibilidad de conceder ayudas estatales a las actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la Ley. En desarrollo de la misma se dictó el Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para actividades privadas en materia de la conservación de la naturaleza.

La gestión de estas subvenciones se realizará de forma centralizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del mencionado Real Decreto, que contempla los supuestos en los que se invierte la regla general de competencia de las Comunidades Autónomas, es decir, que las solicitudes de ayuda estatal se efectuarán ante el Ministerio de Medio Ambiente, que será competente para su tramitación, resolución, control y pago cuando los terrenos en que se vayan a realizar los proyectos de conservación se hallen situados en alguno de los parques integrados en la Red Estatal de Parques Nacionales o cuando la ejecución de proyectos de conservación de especies, subespecies o poblaciones clasificadas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como «en peligro de extinción», «sensibles a la alteración de su hábitat» o «vulnerables», estén integrados por varias actuaciones cuya realización simultánea sea imprescindible para la eficacia del proyecto y hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de varias Comunidades Autónomas.

Por otra parte, la citada Ley en el apartado 4 de su artículo 2 estableció que las Administraciones competentes promoverán la realización de proyectos educativos y científicos en orden a fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación. Para su cumplimiento, se establecen subvenciones para proyectos de formación de la población escolar, así como para la realización de proyectos educativos y científicos, todos ellos en orden a fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación y que quedan sometidas a los criterios de valoración de las subvenciones previstas en los párrafos anteriores.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones destinadas a fomentar las actividades privadas dirigidas a la conservación de la naturaleza recogidas en artículo 2.4 y en la disposición adicional sexta de la Ley 4/1989, así como en el Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, y convoca su concesión en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el número cinco del apartado seis del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993.